

AUTO N°



20211026104864106173713

AUTOS
Octubre 26, 2021 10:48
Radicado 10-003713



"Por medio del cual se avoca conocimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales"

CM 10 02 22324

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N°.001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en obra en el archivo de esta Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el municipio de Envigado, el expediente de concesión de aguas superficiales a nombre del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El-Capiro" localizado en la Mina parte alta de la vereda El Vallano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM10.02.22324 código SIM1322853.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado, Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado, Antioquia el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en el indicado expediente se encuentra anexo el Acto administrativo N°130SAE1507-1092- del 27 de julio de 2015, mediante la cual la Autoridad Ambiental delegada por CORANTIOQUIA en el municipio de Envigado, admitió y dio inicio a la solicitud de concesión de aguas superficiales a nombre de del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en la Mina parte alta de la vereda El Vallano (zona de expansión), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

Que por medio del informe técnico N°130SAE 1508-2342 del 21 de agosto de 2015 se dio viabilidad técnica para otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en la Mina parte alta de la vereda El Vallano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

Que surtido el procedimiento ambiental correspondiente mediante Resolución N°160SAE-1509-958 del 09 de septiembre de 2015, notificada personalmente el 09 de septiembre de 2015, se otorga por el término de 10 años, concesión de aguas superficiales al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" a derivar de la quebrada El capiro para uso doméstico pecuario y riego del predio localizado en la Mina parte alta de la vereda El Vallano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

Que mediante Comunicación oficial recibida con radicado N°10 033220 del 04 de octubre de 2021, se remite por parte de la autoridad ambiental delegada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, el trámite de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución N°160SAE-1509-958 del 09 de septiembre de 2015 al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en la Mina parte alta de la vereda El Vallano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, a la Autoridad Ambiental delegada del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, argumentando que al revisar la clasificación de suelos del predio No. 160 se evidencia que a través del acuerdo 600 de 2019 el predio pasó a ser parte de suelo urbano, conocido como barrio 40 cerro tutelar y la captación del recurso hídrico se encuentra dentro del mismo predio.

Que de acuerdo con la Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013 el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, delegó funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano al municipio de Envigado, y en tal virtud, esta Autoridad Ambiental delegada está facultada para conocer de las autorizaciones, permisos y concesiones, entre otros.

Que en este orden de ideas se dispondrá en el presente acto administrativo a avocar el conocimiento del trámite ambiental de concesión de aguas superficiales otorgado al señor el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" que de conformidad con el acuerdo 600 de 2019 pasó a ser parte de suelo urbano, conocido como barrio 40 cerro tutelar del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, identificado en el expediente con el CM10.02. 22324.

Que así mismo, se convalidará la Resolución N°160SAE-1509-958 del 09 de septiembre de 2015, mediante la cual la Alcaldía de Envigado como autoridad ambiental delegada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, otorgó concesión de aguas al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en suelo urbano de conformidad con el acuerdo 600 de 2019, ubicado en el barrio 40 cerro tutelar del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. CM10.02. 22324.

Que es procedente indicar a la representante legal de la empresa requerida que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020- "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", el cual en su artículo 4° establece lo siguiente:

Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. *La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que en razón a lo anterior, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional antes citado.

Qué ahora bien, en relación a la notificación electrónica, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", establece en su artículo 10° lo siguiente:

"(...) Artículo 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 56. Notificación electrónica. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (...)"*

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. **Avocar** conocimiento del trámite ambiental de concesión de aguas superficiales otorgado al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en suelo urbano de conformidad con el acuerdo 600 de 2019, ubicado en el barrio 40 cerro tutelar del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, con el CM10.02. 22324.

Artículo 2º. Convalidar la Resolución N°160SAE-1509-958 del 09 de septiembre de 2015, mediante la cual la Alcaldía de Envigado como autoridad ambiental delegada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, otorgó concesión de aguas superficiales al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, en beneficio del predio denominado "El Capiro" localizado en suelo urbano de conformidad con el acuerdo 600 de 2019, ubicado en el barrio 40 cerro tutelar del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No:001-316000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, con el CM10.02. 22324.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1712 de 2014, gaceta a la cual se puede acceder a través de la página web de la citada Entidad, en el link: <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>.

Artículo 4º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en "Buscador de normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo, al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.559.379, al correo electrónico fiabomba@gmail.com extraído de la comunicación oficial recibida con radicado 10-033220 del 04 de octubre de 2021, que obra en el expediente de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2019, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 1º. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2º. Informar a la sociedad objeto de la presente actuación administrativa a través de su representante legal y/o a su apoderado legalmente constituido, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 y lo consagrado en el artículo 10º de la Ley 2080 de 2021, deberá comunicar a través del correo electrónico atencionausuariosdelegacion@envigado.gov.co una cuenta electrónica para que se le realice por parte de esta Autoridad Ambiental delegada el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

CM 10 02 22324

SIM1322853

Elaboró: <i>Amw</i>	Revisó: <i>Ma. Mendoza J</i>	Aprobó: <i>Carlota Agudelo</i>
Nombre: Nombre: Adriana Lasso Garcia Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Nombre: Maria Victoria Mendoza Hinestroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Nombre: Carlota Marcela Agudelo López Cargo: Directora de Gestión Ambiental Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma".		



20211028104864106173713

AUTOS
Octubre 28, 2021 10:48
Radicado 10-003713

